Consulta pública "del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de La Rinconada"

Se publica el Decreto n.º 3912, dictado con fecha 4 de noviembre de 2022, por el que se somete a consulta pública previa la creación del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de La Rinconada, por un plazo de **10 días hábiles**, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los términos que se pueden consultar en el siguiente decreto:

"ANTECEDENTES

El artículo 17.6 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia establece: "La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable mediante una resolución administrativa motivada..."

Así mismo, el art. 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que: "Las Entidades Locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la Entidad Local competente por razón del territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes".

La declaración de la situación de riesgo se activa ante la falta de colaboración por parte de padres, madres o personas tutoras en el proyecto de intervención familiar que pone a la niña, niño o adolescente en una situación en la que de no producirse cambios en la dinámica familiar los factores de riesgos presentes se agravan y esto pudiera requerir la separación de su entorno.

CONSIDERACIONES Normativa de aplicación:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La propuesta para la aprobación del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de La Rinconada.

Problemas que se pretenden solucionar.

Se constituye la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo (en adelante CMVR) como órgano competente para la declaración de riesgo en menores ante casos en los que la falta de colaboración por parte de los padres, madres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras en el proyecto de intervención familiar, coloque y/o mantenga a la persona menor en una situación de riesgo que pudiera requerir la separación de su entorno familiar.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es una atribución que compete a las Entidades Locales tras la aprobación de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía y por lo tanto, de obligado cumplimiento.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

Objetivos de la norma.

Realizar una actuación protectora en las situaciones de riesgo con el objetivo de salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo.

Posibles soluciones alternativas.

No existe ninguna solución alternativa ante una atribución que es competencia de las Entidades Locales, desde la aprobación de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, **VENGO A DISPONER:**

PRIMERO. Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de La Rinconada, por un plazo de 15 días naturales, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

SEGUNDO: Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

Propuesta del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Rinconada para la aprobación del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de La Rinconada

Información general

Antecedentes de la norma

El artículo 17.6 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia establece: “La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable mediante una resolución administrativa motivada...”

Así mismo, el art. 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que: “Las Entidades Locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la Entidad Local competente por razón del territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes”.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

La declaración de la situación de riesgo se activa ante la falta de colaboración por parte de padres, madres o personas tutoras en el proyecto de intervención familiar que pone a la niña, niño o adolescente en una situación en la que de no producirse cambios en la dinámica familiar los factores de riesgos presentes se agravan y esto pudiera requerir la separación de su entorno.

Problemas que se pretenden solucionar.

Se constituye la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo (en adelante CMVR) como órgano competente para la declaración de riesgo en menores ante casos en los que la falta de colaboración por parte de los padres, madres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras en el proyecto de intervención familiar, coloque y/o mantenga a la persona menor en una situación de riesgo que pudiera requerir la separación de su entorno familiar.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es una atribución que compete a las Entidades Locales tras la aprobación de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, por lo tanto de obligado cumplimiento.

Objetivos de la norma.

Realizar una actuación protectora en las situaciones de riesgo con el objetivo de salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo.

Posibles soluciones alternativas.

No existen ninguna solución alternativa ante un atribución que es competencia de las Entidades Locales desde la aprobación de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
Envío de aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación a través del siguiente correo electrónico:

bienestarsocial.gestion@aytolarinconada.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación
07/11/2022
Periodo de vigencia
08/11/2022 – 22/11/2022

En La Rinconada, a 3 de noviembre de 2022.
EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

Las sugerencias recibidas se irán publicando cronológicamente en esta misma página, respetando los datos personales que figuren en las mismas, según lo dispuesto en la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Consentimiento	Participando en esta consulta se presta conformidad al tratamiento de los datos de carácter personal para el cumplimiento de la finalidad que corresponde a esta tramitación administrativa.
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de La Rinconada
Finalidad del tratamiento	Consultas públicas a través del portal web del Ayuntamiento de La Rinconada para recabar sugerencias sobre Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio **de La Rinconada**,.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 133.
Destinatarios	Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento ……., que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada

ADENDA

Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de La Rinconada

Justificación

De acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Esto significa que todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

El artículo 17.6 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia establece: “La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable mediante una resolución administrativa motivada...”

Así mismo, el art. 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que: “Las Entidades Locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la Entidad Local competente por razón del territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes”.

La declaración de la situación de riesgo se activa ante la falta de colaboración por parte de padres, madres o personas tutoras en el proyecto de intervención familiar que pone a la niña, niño o adolescente en una situación en la que de no producirse cambios en la dinámica familiar los factores de riesgos presentes se agravan y esto pudiera requerir la separación de su entorno.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB

Se constituye la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo (en adelante CMVR) como órgano competente para la declaración de riesgo en menores ante casos en los que la falta de colaboración por parte de los padres, madres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras en el proyecto de intervención familiar, coloque y/o mantenga a la persona menor en una situación de riesgo que pudiera requerir la separación de su entorno familiar.

La actuación protectora en las situaciones de riesgo tendrá por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo.

Composición de la Comisión:

- Presidencia: Alcalde o por delegación el/la Concejal del Área de Bienestar social.
- Secretario del Ayuntamiento o por delegación un técnico de la Secretaría Municipal.
- Coordinador Técnico de los Servicios Sociales Municipales.
- Un Técnico del Equipo Psicopedagógico Municipal.
- Jefe de la Policía Local Municipal.
- Un representante del Servicio Andaluz de Salud.

Podrá ser requerida la presencia del Técnico o Técnicos de Servicios Sociales de referencia de cada caso para la exposición y consulta del informe.

Secuencia de actuaciones:

<u>Inicio del procedimiento:</u>

- El Coordinador de Servicios Sociales elevará el caso a la Comisión a propuesta del equipo de referencia del Programa de Atención a Familias (en adelante PAF) o el Equipo de Tratamiento a Familias con menores (en adelante ETF).
- La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado del equipo de referencia, aportando todos los datos disponibles del caso, los intentos previos de intervención con la familia, la hoja de valoración Valórame teniendo en cuenta la implicación actual de la familia en el proyecto de intervención, así como la propuesta de intervención correctora que deberá ponerse en marcha, fomentando la participación de los progenitores, guardadores o acogedores del/la menor, recogiendo los objetivos, actuaciones, recursos disponibles y los plazos para su cumplimiento. Se promoverá siempre los factores de protección manteniendo a los y las menores afectados en su medio familiar.
- En base a dichos informes la CMVR decidirá la pertinencia o no de declarar el caso en riesgo. En caso afirmativo adoptará la Resolución de Inicio del proceso, debiéndose notificar a la familia interesada en el plazo de diez días desde que fuera dictada.

<u>Instrucción del procedimiento:</u>

- El Secretario del Ayuntamiento o técnico de la Secretaría Municipal en quien delegue actuará como instructor del procedimiento y será el responsable directo de la tramitación del mismo y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación.
- Recabará cuantos informes complementarios fueren necesarios de otros servicios o sistemas (centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad).

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

Propuesta de Resolución Provisional

- Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, la persona instructora elaborará la propuesta de resolución en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fue adoptada la resolución de inicio del procedimiento por la Comisión. Dicha propuesta de resolución contendrá una descripción clara de los hechos que dan origen al procedimiento, llevando a cabo una valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas así como de las medidas a adoptar, dando respuesta a cuantas cuestiones hayan sido objeto debate, concluyendo con una proposición sobre la existencia o no de la situación de riesgo.

- En el supuesto de considerarse que la competencia corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptará la propuesta en tal sentido.

- Previamente al dictado de la propuesta el instructor dará trámite de audiencia a los progenitores, tutores y guardadores del menor, por un plazo de diez días para que puedan formular alegaciones y aporten en su caso los medios de prueba que consideren necesario, y en caso de que lo considere oportuno se oirá al menor.

- En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.g) ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses

- En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, la persona instructora recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

- La persona instructora, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes, hayan o no presentado alegaciones o pruebas, redactará una propuesta de resolución que se elevará con todo lo actuado a la CMVR para la adopción de la resolución que proceda.

Resolución Definitiva

En base a la propuesta de resolución del Instructor, la CMVR dictará la Resolución que proceda acordando:

- Declarar la situación de riesgo del/la menor, acordando las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo, así como las medidas derivadas de los deberes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda.

- Proponer la prórroga del proyecto de intervención familiar hasta un máximo de 6 meses más sobre la fecha de finalización prevista inicialmente, con mención de los aspectos contenidos en la resolución inicial.

- Declarar la no existencia de la situación de riesgo y archivo del expediente.

- Cese de la situación de riesgo por haberse conseguido los objetivos marcados.

- Derivación a otro órgano o servicio en función del nivel de gravedad valorado.

De la resolución adoptada por la CMVR se dará traslado a los progenitores, tutores y guardadores del menor, y en su caso también al menor, para que el plazo de diez días puedan presentar alegaciones.

Una vez cumplido este trámite se elevará todo lo actuado al órgano competente para dictar la resolución definitiva.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

Órgano competente para dictar resolución:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde dictar la resolución del procedimiento, quien podrá delegar en el/la Concejal del Área de Bienestar competente en materia de Servicios Sociales. A la vista del acuerdo de la CMVR, el órgano competente dictará la resolución definitiva.

Comunicación de la notificación:

La resolución se notificará a progenitores, tutores y guardadores, al/la menor si tuviere juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal.

Recursos:

Contra la resolución dictada, las personas interesadas podrán presentar:

- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. (art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

- Cualquier otro que se estime oportuno.

Ejecución:

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el proyecto de intervención familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses prorrogables por seis más si se considere para la consecución de los fines previstos.

A los diez meses del inicio del proyecto de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo.

Finalización de la situación de riesgo:

Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo para la adopción de resolución provisional, correspondiendo la resolución definitiva del cese de esta medida de protección al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento.

Asimismo, en el supuesto de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de actuación, se incorporará al expediente un informe motivado elaborado por los Servicios Sociales, que será remitido al Órgano Colegiado, a fin de adoptar la propuesta de resolución provisional de cese de la situación de riesgo, correspondiendo la resolución definitiva al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento. El informe contendrá, en su caso, las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a los y las menores, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

Otras causas que podrán motivar la finalización del procedimiento, sin que resulte necesaria la previa convocatoria de la Comisión de Valoración del Riesgo, son:

—Haber recaído resolución expresa de desamparo o guarda por parte de la administración autonómica.

—Haber alcanzado el /la menor la mayoría de edad.

—Haberse producido la derivación del procedimiento a otro Órgano competente.

La resolución será notificada a las personas interesadas, progenitores, a quienes ejerzan las funciones parentales y a los y las menores que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años.

Se comunicará esta resolución al órgano de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de atención a menores, conforme al artículo 17.6 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como al Ministerio Fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 07/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C33CFC8FFE6B834FAB